

Social, seguidos a instancias de don Daniel Rodríguez Llamazares y don Yonathan Pernía Peixoto contra la empresa de don Miguel Eugenio Valera Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Daniel Rodríguez Llamazares y don Yonathan Pernía Peixoto frente a don Miguel Eugenio Valera Martínez por un importe de 10.352,22 euros de principal, más 1.035,22 euros para intereses y 1.035,22 euros para costas, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requíerese al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-64-0154-08.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria. Librándose a tal efecto oficio Caja Cantabria, Caixa, Banesto, y Caja Madrid.

Dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Eugenio Valera Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8664

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 18/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2007 (dem 532/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «Mutua Universal Mugenat» contra la empresa de don Alberto Ramos Salgado, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Alberto Ramos Salgado e INSS, TGSS, en situación de insolvencia parcial para hacer pago al demandante de la cantidad de 1.728,92 euros de resto de principal más 220,38 euros de intereses

y 220,38 euros de costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alberto Ramos Salgado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8722

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 13/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2009 (Demanda 235/8) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Adrián Pachito Quintero contra la empresa de don Miguel Ángel Fernández Perales, «CAGIGAS SOLAR, SL» y FOGASA sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado don Miguel Ángel Fernández Perales, en situación de insolvencia total por importe de 1.063,64 euros de principal, 106,36 euros de intereses y 106,36 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Fernández Perales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9061

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 52/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2009 (Dem. 951/08) de este Juzgado de lo Social,

seguidos a instancias de don José Antonio Escudero Martínez contra la empresa «PINTURAS Y GESTIÓN 2008, SLU» e «ISHEMAR CANTABRIA, SL», sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Antonio Escudero Martínez con la empresa «PINTURAS Y GESTIÓN 2008, SLU» e «ISHEMAR CANTABRIA, SL», condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

1º.- Indemnización: 4.925,80 euros (45 días x 45,42 euros x 2.41).

2º.- Salarios de tramitación (desde el 28 de octubre de 2008 al 3 de junio de 2009): 9.901,56 euros (45,42 x 218).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber a la actora que, de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente ejecución, deberá instar la continuación de la misma, precediéndose en caso contrario al archivo de la misma.

Así, por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PINTURAS Y GESTIÓN 2008, SLU» e «ISHEMAR CANTABRIA, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de junio de 2009.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9062

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 284/09.

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 284/2009 ha recaído sentencia del siguiente tenor literal:

En Santander a 17 de abril de 2009.

Doña Mercedes Compostizo Olarte, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de este partido, pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 64/09

Vistos por mí, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este juzgado por una presunta falta de maltrato de obra con el número 284/09, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante don Andrés Fernández Seoane y como denunciado don Francisco Javier Aduriz de Pablo. Se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que en este Juzgado, se tuvo noticia de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó providencia señalando día para la celebración del correspondiente juicio y citando a las partes implicadas para el día fijado, celebrándose el acto con el resultado que obra en autos.

SEGUNDO.- En el acto del juicio, por el ministerio fiscal se interesó la condena del denunciado como autor de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del código penal a la pena de 12 días de multa a razón de 9 euros al día.

La letrada del denunciante se adhirió a la calificación del ministerio fiscal e interesó la condena del denunciado a la pena de 20 días de multa a razón de 10 euros al día.

El denunciado concedida la última palabra se declaró inocente.

TERCERO.- En la tramitación del presente juicio, se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara, que las presentes actuaciones penales, se incoaron en virtud de denuncia presentada el 28 de febrero de 2009 por don Andrés Fernández Seoane contra don Francisco Javier Aduriz ante la Guardia Civil de Santander, por unos hechos que inicialmente fueron calificados como constitutivos de una falta de maltrato sin causar lesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Toda vez que en el acto del juicio, no se ha practicado la necesaria actividad probatoria de cargo, apta para destruir la presunción de inocencia que ampara al denunciado, y que se encuentra reconocida y proclamada a nivel constitucional - artículo 24 de la Constitución Española -, el sentido de la presente resolución ha de ser necesariamente absolutorio.

Lo anterior encuentra su fundamento en las versiones contradictorias ofrecidas por los implicados en el acto del juicio ya que frente a las imputaciones del denunciante, el denunciado ha negado rotundamente los hechos, no habiendo comparecido, pese a las manifestaciones del denunciante de que al lugar acudieron varios vecinos, ningún testigo presencial conocido que pudiera arrojar luz sobre lo sucedido, y sin que en el presente caso se pueda apreciar en el testimonio de la parte denunciante la necesaria objetividad exigida a fin de poder enervar la presunción de inocencia que ampara al hoy denunciado y fundar un pronunciamiento condenatorio, atendidas las malas relaciones existentes entre las partes puestas de manifiesto en el acto de la vista y motivadas por la finalización de la relación laboral que existió entre las mismas. Por todo ello no cabe otro pronunciamiento que una sentencia absolutoria en esta instancia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Aduriz de Pablo, de las falta de maltrato de obra de la que ha sido acusado con todo tipo de pronunciamientos favorables, y declarando de oficio las costas que se hayan podido causar.

Notifíquese esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.O.P.J., haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe interponer en el plazo de CINCO días desde la última notificación y ante este juzgado, recurso de APELACIÓN, para su resolución por la excelentísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Javier Aduriz de Pablo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

Santander, 9 de junio de 2009.-El secretario, Francisco Javier Fernández González.

09/9283